



TODO LO QUE DEBES SABER DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO POR COVID-19

#Cuarentena **PorLaVida**

A través de este sitio podrás conocer las diversas medidas que imparte el Decreto 457 del Gobierno Nacional, que busca mitigar la emergencia sanitaria producto del Covid-19 y orden público.

1. ¿Por qué Bogotá está en estos momentos en aislamiento preventivo obligatorio?

Luego de que la Alcaldesa de Bogotá, Claudia López decretara el pasado fin de semana el simulacro de aislamiento preventivo, el presidente de Colombia, Iván Duque, anunció la misma medida pero de carácter obligatorio, no solo para Bogotá, sino para todo el país, a través del decreto 457 que busca preservar la salud de los ciudadanos a raíz de la emergencia sanitaria declarada el pasado 12 de marzo de 2020.

2. Si quisiera salir de mi casa, ¿en qué casos especiales podría hacerlo?

La medida contempla que a partir de las cero horas (0:00 a.m.) *del día 25 de marzo y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020*, las personas podrán salir únicamente en los siguientes casos:

- Asistencia y prestación de servicios de salud.
- Adquisición de bienes de primera necesidad como: alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, elementos de aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población (sólo podrá salir una persona por núcleo familiar).
- Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y servicios notariales.
- Asistencia y cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

3. Si yo me desplazo a los Terminales de Transporte, ¿Me venderán tiquetes?

Las Terminales de Transporte solo tiene autorizado la venta de pasajes a las personas cuyas ocupaciones estén exentas de las restricciones de movilidad y puedan acreditarlo. Esto en concordancia con el decreto 457 del 2020.

4. ¿Qué pasará con las personas que tienen vuelos o viajes por tierra?

Solo podrán salir o entrar a la ciudad por estos medios las personas cuyas ocupaciones estén exentas de la restricción o que acrediten motivos de fuerza mayor, ambos casos reglamentados en el Decreto 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020.

5. ¿Qué pasará con los tiquetes que compré anteriormente, puedo viajar durante este tiempo?

No. Se suspenden a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, el transporte doméstico por vía aérea. Sólo se permitirá el transporte doméstico por vía aérea, en los siguientes casos:

- Emergencia humanitaria.
- El transporte de carga y mercancía.

6. ¿Quiénes pueden salir a comprar alimentos y medicinas para una familia?

Una sola persona por familia podrá salir a abastecer su núcleo familiar, comprando estrictamente lo necesario frente a bienes de primera necesidad como: alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, elementos de aseo personal y/o limpieza, mercancías de consumo ordinario en la población, y dotación esencial de hogar.

7. ¿Se está garantizando el abastecimiento de alimentos en la ciudad?

Sí. La alcaldía viene monitoreando el abastecimiento de Bogotá continuamente. Los alimentos, víveres e insumos que llegan a la capital están llegando tanto a grandes supermercados como a tiendas de barrio.

8. Si soy uno de los que me desempeño en labores exceptuadas por el decreto, ¿Puedo usar mi propio carro para desplazarme hasta mi lugar de trabajo?

Las personas que realicen oficios exceptuados pueden usar su propio carro, siempre y cuando puedan acreditar dichas actividades.

9. Sobre la pregunta anterior, en caso de no tener carro, ¿Puedo desplazarme en Transmilenio?

Transmilenio y el SITP operarán de manera reducida para garantizar la movilización necesaria para las personas cuyas ocupaciones están excluidas del aislamiento obligatorio.

10. Durante la medida, ¿Estarán abiertos los centros comerciales?

Solamente estarán abiertos los establecimientos que vendan alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, elementos de aseo y demás bienes de primera necesidad.

11. Si mi actividad consiste en prestar servicio médico, ¿podría salir en estos 19 días?

Podrás salir de tu casa en el aislamiento obligatorio si cuentas con aquellas labores que garanticen la vida, la salud y supervivencia durante la pandemia del Coronavirus o Covid-19,

- Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
- Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias. De igual forma, los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus o Covid-19, o que posibilite la garantía y el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

12. ¿Debo presentar algún carné que me acredite como persona apta para poder salir del aislamiento obligatorio?

Las personas que salgan de sus lugares de aislamiento por estos casos o que deban desarrollar actividades, deberán estar debidamente acreditadas en el ejercicio de las funciones e identificarse en caso de ser requerido por las autoridades que soliciten dicha acreditación.

13. ¿Durante estos días puedo comprar bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales?

No habrá Ley seca. Sin embargo, se restringe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos y establecimientos comerciales, pero NO queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

14. Si yo vivo en un conjunto cerrado que tiene parque interno, ¿podré salir a hacer ejercicio en sus zonas comunes?

El Decreto 457 de 2020 establece que todos deben permanecer en sus casas. Solamente se permitirá circulación en las actividades que por su naturaleza garanticen la vida, la salud y supervivencia durante la pandemia.

15. ¿Si a raíz de esta emergencia no puedo pagar los servicios públicos o de internet, me los pueden cortar?

Bajo el decreto, se garantizarán los servicios públicos de todos los colombianos.